

de aquellas otras que se puedan realizar en el propio Centro o en aulas de presencia con carácter fijo, de conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre.

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; la orden de 29 de junio de 1981 y la Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que las enseñanzas cuya autorización ha solicitado el Centro pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y que por virtud de su inclusión en él no tienen efectos académicos oficiales en relación con los que se señalan en el artículo 23 de dicho Real Decreto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.-Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Intesa», con domicilio en Barcelona, calle Fontanella, 15.

Segundo.-Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Curso de «Auxiliar de Guardería Infantil».

Curso de «Mecánica y reparación de automóviles».

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**2000** *ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sambola Sanau y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sambola Sanau y otros, contra resolución de este Departamento, sobre integración en el Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 16 de marzo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Sanz, en nombre y representación de los demandantes, don José María Sambola Sanau, don Joaquín Pérez Prados, don Rafael Vidal Moliner, don Jesús Veigas Fernández, doña María Violeta Urrea Condón, doña Isabel Tejedor Garro, don Francisco Pérez Sotelo, doña Joaquina Rayos Titos, don José Vilaltella Farras, don Juan Saoumell Sampere, doña Mercedes Vilaseca Roca, don Alvaro Vicente Domingo, doña María Mercedes Pérez García, doña María Teresa Soler Gabarral, doña Virginia Amate Sanz, doña Carmen Quiñones Navarrete, don Manuel del Río Salvatierra, doña Roser Pich Folch, doña Teresa Espadas Molino, doña María Sata Torres Iñiguez, don José Teruel Hernández y doña Catalina Rojas Rojas; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 1982, desestimatoria del recurso interpuesto contra otra de 10 de febrero de 1981, notificada a los interesados el 20 de marzo del mismo año, como contra las denegaciones presuntas, producidas por silencio administrativo del referido Ministerio, resoluciones y denegaciones presuntas, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador de los recurrentes, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**2001**

*ORDEN de 14 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso interpuesto por doña María del Pilar Benita Victoria Valdemoro López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Benita Victoria Valdemoro López contra resolución de este Departamento, sobre pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de julio de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de doña María del Pilar Benita Victoria Valdemoro López, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de reposición, contra la Orden ministerial de 22 de marzo de 1983, y contra la desestimación del recurso de reposición, por silencio administrativo, interpuesto contra la Orden ministerial de 1 de junio de 1983 por la que se nombran funcionarios de carrera del referido Cuerpo a los opositores aprobados, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador de la recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**2002** *ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se concede la clasificación como de primero y segundo grados homologado y ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Torreanaz», de Anaz-Solares (Medio Cudeyo), Cantabria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Tomasa Herrero de Frutos, en representación de la Congregación Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Torreanaz», de Anaz-Solares (Medio Cudeyo), Cantabria, en solicitud de transformación y clasificación como Centro de Formación Profesional homologado de primero y segundo grados y ampliación de enseñanzas, teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro de primer grado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1982 y que reúne los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), así como los informes emitidos por la Dirección Provincial de Cantabria y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de Madrid, en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional «Torreanaz», de Anaz-Solares (Medio Cudeyo) Cantabria, la clasificación de Centro de primero y segundo grados homologado, con capacidad para 360 puestos escolares, con la misma denominación, domicilio y titularidad, y autorizarle a impartir las siguientes enseñanzas, además de las ya autorizadas, a partir del presente curso académico 1984-85: segundo grado. Rama administrativa y comercial: especialidad Informática de gestión. Rama sanitaria: especialidad educadores de disminuidos psíquicos. Curso de acceso de primero y segundo grados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2003** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a doña Amparo Rodríguez Fernández.*

Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a doña Amparo Rodríguez Fernández,